



Resolución Sub-Gerencial

N° 081 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente administrativo; sobre Revalidación de Licencia de Conducir N° H41427405, Categoría AIII-c, tramitado por **ELVIS RICARDO ZAMBRANO GRANDA**.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Informe N° 170-2021-GRA/GRTC-SGTT-Ic de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el área de Emisión de Licencias de Conducir en donde requiere la determinación de la Procedencia y/o Improcedencia, respecto a la solicitud formulada por el administrado **Elvis Ricardo Zambrano Granda**, sobre Revalidación de Licencia de Conducir N° H41427405, Categoría AIII-c.

Qué; obra el Informe LIC N° 008-2021-GRA/GRTC-SGTT-LI-eLc.- de fecha 15 de junio de 2021; en donde indica que el administrado **Elvis Ricardo Zambrano Granda**, identificado con **DNI N° 41427405**, viene solicitando Revalidación de su Licencia de Conducir Categoría AIIIc. Y según la información del Sistema Nacional de Sanciones indica que el usuario tiene una infracción M03 de fecha 24/09/2014, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en estado "FIRME" con Resolución R/S.G. N° 30839 la cual inhabilita para obtener licencia de conducir del 24/09/2014 al 24/09/2017.

Qué, Efectuado la Consulta en el Sistema Nacional de Conductores y la Consulta de Papeletas de Infracción respecto a **Elvis Ricardo Zambrano Granda** identificado con DNI N° 41427405. Se verifica que existe una infracción con Código M03, de fecha 24 de setiembre del año 2014, recaída en la Papeleta de Infracción N° 292403X, la misma que se encuentra en estado "FIRME".

Qué; del reporte también se puede comprobar el trámite de la licencia nueva con fecha 03 de octubre del año 2014, realizado por el administrado.

Qué; con Resolución Sub Gerencial N° 30839-2016-MPA/SGFA de fecha 07 de setiembre del 2016, se cumple con sancionar a **ZAMBRANO GRANDA ELVIS RICARDO** en calidad de infractor con una multa equivalente al 50 % de la UIT, esto es por la suma de S/. 1900.00 Nuevos Soles; y como medida complementaria la inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir por 3 años, computados desde la comisión de la infracción M3 establecida en la papeleta de transito N° 292403X.



Resolución Sub-Gerencial

N° 081 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

Qué; la Resolución Sub Gerencial N° 0031-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06 de febrero del 2018, resuelve declarar improcedente la solicitud de registro N° 120078 sobre revalidación, declara nula la licencia de conducir N° H41427405 de fecha 03 de octubre del 2014.

Qué; la Resolución Gerencial Regional N° 057-2018-GRA/GRTC de fecha 22 de marzo del 2018, resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Elvis Ricardo Zambrano Granda contra la Resolución Sub Gerencial N° 0031-2018-GRA/GRTC-SGTT, del 06 de febrero del 2016, emitida por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, Confirmándola y dando por agotada la vía administrativa.

Qué; la Resolución Sub Gerencial N° 01403-2019-MPA/GM/SGFA de fecha 17 de abril del 2019 resuelve en el Artículo Segundo, sancionar a ELVIS RICARDO ZAMBRANO GRANDA, en calidad de infractor, con una sanción equivalente al 100 % de una UIT y la inhabilitación definitiva para el conductor.

Qué; la Resolución Sub Gerencial N° 14876-2019-MPA/GM/SGFA de fecha 20 de agosto del 2019, resuelve (...) confirmar la Resolución Sub Gerencial 01403-2019-MPA/GM/SGFA de fecha 17 de abril del 2019 en todos sus extremos (...). Sanciona a ELVIS RICARDO ZAMBRANO GRANDA, en calidad de conductor/infractor, por la comisión de la AO1 una sanción equivalente al 100 % de una UIT y la inhabilitación definitiva para el conductor. (...).

Qué; de la emisión de los actos administrativos se puede advertir que el administrado ELVIS RICARDO ZAMBRANO GRANDA, ha ejercido en todo momento su derecho en salvaguarda de sus intereses, razón por la cual los órganos competentes en su momento han emitido pronunciamiento respecto a cada suceso acontecido como son la Infracción M3 de fecha 24 de setiembre de 2014 y la Infracción A01 de fecha 03 de octubre de 2014 atribuida a este; siendo que estos Actos Procedimentales han sido resueltos mediante Resoluciones Firmes.

Qué; la solicitud presentada por el administrado en fecha 11 de mayo de 2021, sobre revalidación de su licencia de conducir de Categoría AIII-c, deviene en IMPROCEDENTE por haber sido **INHABILITADO DEFINITIVAMENTE** por Resolución Sub Gerencial N° 01403-2019-MPA/GM/SGFA de fecha 17 de abril de 2019 y **CONFIRMADA** por Resolución Sub Gerencial N° 14876-2019-MPA/GM/SGFA de fecha 20 de agosto de 2019.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

T.P. del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General





Resolución Sub-Gerencial

N° 081 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

Art. IV; Inc. 1.1., 1.2., 1.4.
Art. 3 Inc. 4

D.S. N° 007-2016-MTC Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir

Art. 67., 1).
Art. 20-A, j).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de fecha 11 de mayo de 2021, sobre Revalidación de Licencia de Conducir N° H41427405, Categoría AIII-c, efectuada por **ELVIS RICARDO ZAMBRANO GRANDA**, identificado con DNI N° 41427405. En consecuencia, **NULO** el presente acto administrativo, y los demás actos que hayan derivado a consecuencia de este; **REQUIRIENDOSE** al administrado se abstenga de efectuar cualquier otro trámite que conlleve a la obtención de su licencia de conducir por los fundamentos expuestos en la parte superior de la presente. Bajo **APERCIBIMIENTO** de remitir copias al Ministerio Público para que se avoque a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE a conocimiento del Área de Emisión de Licencias de Conducir de esta entidad y demás entes competentes, **LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE al administrado **ELVIS RICARDO ZAMBRANO GRANDA**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -Arequipa a los: **02 ABO 2021**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Firma: Hugo Jose Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE